



ASUNTO: Certificación Acuerdo Pleno Sesión Ordinaria 29/05/2018  
SERVICIO/DEPENDENCIA: Secretaría General  
REFº:RMRG/ SVR

**ROSA MARÍA ROSA GÁLVEZ, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA (Sevilla)**

**CERTIFICO:** Que la Corporación Municipal en Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PUNTO UNDÉCIMO.- URGENCIAS Y MOCIONES.-**

De conformidad con lo establecido en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y en el art. 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete a conocimiento del Pleno los siguientes asuntos para el turno de Urgencias, los cuales fueron aprobados para su debate y votación por diecisiete votos a favor, que suponen la unanimidad de los miembros presentes y a su vez la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (correspondientes a los Capitulares del Grupo Municipal Socialista: 8; a los Capitulares del Grupo Municipal Popular: 4; a los Capitulares del Grupo Municipal Andalucista: 2; al Capitular del Grupo Municipal Écija Puede-Podemos: 1; al Capitular del Grupo Municipal de Izquierda Unida: 1 y al Capitular del Grupo Municipal Fuerza Ecijana: 1).

**II.- MOCIÓN DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA, GOBIERNO INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RELATIVA A MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2018.-**

Por la Sra. Pardal Castilla, Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública, se procedió a la presentación de la Moción, en cuya parte expositiva se hacía constar:

*«Que el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que regula el uso de la factura electrónica en el sector público, establece que reglamentariamente podrá excluirse de la obligación de presentar factura electrónica a todas aquellas por importe sea inferior o igual a 5.000 €, y considerando el informe emitido por el interventor municipal de fecha 28 de mayo de dos mil dieciocho, y considerando que se ha omitido en las bases de ejecución de 2018 aprobadas inicialmente, la base que lo regula.»*

Fue dada cuenta del expediente instruido; así como del informe emitido por el Interventor Municipal, Sr. de la Rosa Ortiz, de fecha 28 de mayo de 2018.

*No instándose debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales y sometida la Moción a votación la misma fue aprobada por diecisiete votos a favor, que suponen la unanimidad de los miembros presentes (correspondientes a los Capitulares del Grupo Municipal Socialista: 8; a los Capitulares del Grupo Municipal Popular: 4; a los Capitulares del Grupo Municipal Andalucista: 2; al Capitular del Grupo Municipal Écija Puede-Podemos: 1; al Capitular del Grupo Municipal de Izquierda Unida: 1; y al Capitular del Grupo Municipal Fuerza*



*Ecijana:1).*

*En consecuencia el Pleno de la Corporación Municipal acordó:*

*Primero.- Modificar las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ejercicio 2018, inicialmente aprobado por acuerdo de la Corporación Municipal en Pleno en sesión de 26 de abril de 2018, en el sentido de incluir la Base 62ª (Capítulo XI.- Facturación Electrónica) con la siguiente redacción:*

*«Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades fijadas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.*

*Se exceptiona de esta obligación de facturación electrónica a los proveedores que emitan facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 €.»*

*Segundo.- Se sigan los trámites de publicidad establecidos en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

Así resulta del Borrador del Acta a que me remito y para que conste y surta efectos, expido la presente certificación a reserva de lo que resulte de la redacción definitiva del Acta y su aprobación por el Pleno de la Excm. Corporación, de conformidad con lo previsto en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (RD 2568/86 de 28 de noviembre), por orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia en Écija, a cinco de junio de dos mil dieciocho.

VºBº

EL ALCALDE

(P.D. El Concejal

Decreto 17-04-2017.

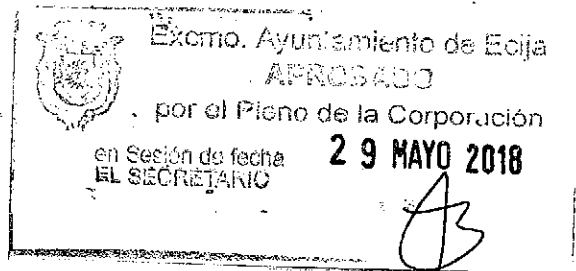
B.O.P. nº 117 de 18-05-2017)

Fdo.: José Antonio Rodríguez López

LA SECRETARIA GENERAL



Fdo.: Rosa María Rosa Gálvez



NEGOCIADO/DEPENDENCIA: Intervención  
REFERENCIA: RIPC/JRO

**DÑA. ROSA ISABEL PARDAL CASTILLA, TTE. DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA, GOBIERNO INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA a la CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO,**

**EXPONE:**

Que el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que regula el uso de la factura electrónica en el sector público, establece que reglamentariamente podrá excluirse de la obligación de presentar factura electrónica a todas aquellas por importe sea inferior o igual a 5.000 €, y considerando el informe emitido por el interventor municipal de fecha 28 de mayo de dos mil dieciocho, y considerando que se ha omitido en las bases de ejecución de 2018 aprobadas inicialmente, la base que lo regula.

Tengo a bien,

**PROPONER:**

**PRIMERO.-** Se adopte acuerdo de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ejercicio 2018, inicialmente aprobado por acuerdo de la Corporación Municipal en Pleno en sesión de 26 de abril de 2018, en el sentido de incluir la Base 62ª (Capítulo XI.- Facturación Electrónica) con la siguiente redacción:

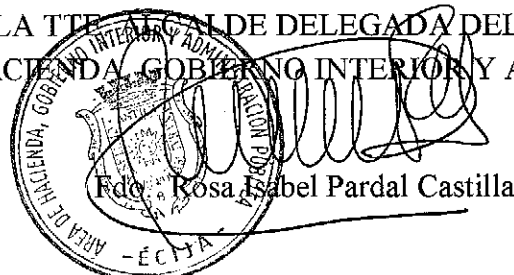
*«Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades fijadas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.»*

*Se exceptora de esta obligación de facturación electrónica a los proveedores que emitan facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 €.»*

**SEGUNDO.-** Se sigan los trámites de publicidad establecidos en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Es todo cuanto tengo a bien proponer, en Écija a veintiocho de mayo de dos mil dieciocho.

LA TTE. ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA  
DE HACIENDA, GOBIERNO INTERIOR Y ADMON. PCA.

  
Fdo. Rosa Isabel Pardal Castilla



DADA CUENTA A LA CORPORACION EN PLENO  
EN SESION ..... 29 MAYO 2018 .....  
EL SECRETARIO

**NEGOCIADO/DEPENDENCIA:** *Intervención*

**Nº REFERENCIA:**

**D. JOSÉ DE LA ROSA ORTIZ, INTERVENTOR MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA**, ante la posibilidad de tramitar expediente de modificación de Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2018, inicialmente aprobado por acuerdo de la Corporación Municipal en Pleno en sesión de 26 de abril de 2018, el funcionario que suscribe emite el siguiente **INFORME**:

El artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece lo siguiente:

*"Artículo 4 Uso de la factura electrónica en el sector público. Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes:*

- a) Sociedades anónimas;*
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;*
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;*
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;*
- e) Uniones temporales de empresas;*
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.*

*No obstante, las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios."*



En el caso de que el Ayuntamiento estuviere interesado en excluir de esta obligación a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros es necesario que lo hiciera reglamentariamente.

El hecho de regularlo en Bases de Ejecución del Presupuesto quedaría justificado en la naturaleza de las mismas, pues la mayoría de la doctrina viene entendiendo que responden a una manifestación de la potestad reglamentaria municipal en materia económica financiera, así el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que:

*“Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Entidad Local, contendrán, para cada ejercicio, la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad y de sus Organismos autónomos, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo preceptuado para el Presupuesto.”*

En cuanto al procedimiento y de acuerdo con el régimen jurídico vigente, se deben seguir los mismos trámites que para la aprobación del presupuesto (Artículo 169 a 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Es todo cuanto tengo a bien informar, en Écija a veintiocho de mayo de dos mil dieciocho.

EL INTERVENTOR,



Fdo. José de la Rosa Ortiz.